

LA PLATA, 11 NOV 2014

VISTO el expediente N° 2145-48046/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.723, N° 13.515, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 806/97, N° 650/11, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición N° 2109/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00124672/73/74/75 de fecha 19 de septiembre de 2014, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma FRIGORIFICO SAN NICOLAS S.A. (CUIT N° 30-71175283-4), con establecimiento sito en calle Rucchi s/N° de la localidad y partido de San Nicolás, cuyo rubro es Frigorífico, matanza de ganado bovino y porcino, recayendo dicha medida sobre los aparatos sometidos a presión, en virtud de lo normado por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11.720, modificada por Ley N° 13.515, y el Decreto N° 806/97, modificado por su similar N° 650/11, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente el sector de depósito de residuos sobre suelo natural ubicado en los fondos de la planta, convalidada mediante Disposición N° 2109/14;

Que el 25 de septiembre de 2014 se llevaron a cabo los estudios de los artefactos a presión, a cargo del Ing. Lamela Jorge, Reg. ASP 036. Por expediente 2145-14358/99-4 se adjuntaron estos ensayos. El Área Artefactos Sometidos a Presión de este Organismo no emitió objeciones a la presentación. Sin embargo se señaló la necesidad de que el personal del Área fiscalice el establecimiento;

Que con respecto a la clausura del sector residuos, la empresa informó que se había procedido al retiro de cueros por parte de la empresa Saul Mocarbel S.R.L., para su posterior incineración y proceso de rendering. Se adjuntaron comprobantes y copias

de certificados de Senasa. De ahora en más, se iban a procesar dichos residuos en la planta de Entre Ríos;

Que con relación a los residuos pelos de cerdo, y residuos no especiales (plásticos, nylon, metales, escombros, etc), se informó que se había inscripto la empresa en el ENTRE (Empresa Nicoleña de Tratamiento de Residuos). A través de esta empresa, Frigorífico San Nicolás se inscribió en el Municipio de San Nicolás como planta generadora de residuos orgánicos y no especiales;

Que el 22 de octubre de 2014 se llevó a cabo una nueva inspección, verificándose que se estaban llevando a cabo tareas de limpieza y retiro de residuos de la pileta clausurada, acreditándose con remitos el envío a tratamiento de los mismos;

Que el día 3 de noviembre de 2014 se presentó documentación ampliatoria. Se adjuntaron fotografías de las adecuaciones realizadas en la caldera y sala de calderas, en los equipos del sistema de frío (con la liberación de las válvulas a recipientes neutralizadores y la colocación de detectores) y en la disposición de residuos. Se remitió un nuevo cronograma de adecuaciones;

Que el área técnica, entiende que habiendo la empresa llevado a cabo los estudios de los artefactos sometidos a presión, con resultados satisfactorios acorde a la evaluación del profesional Ing. Jorge Lamela y con documentación técnica aprobada por el Área Artefactos Sometidos a Presión, habiéndose colocado además elementos de control de gases y temperatura en los equipos y en la sala de calderas y equipos del sistema de frío, puede levantarse la clausura parcial que recae sobre los equipos sometidos a presión. Sin perjuicio de ello, estima necesario intimar a la empresa a realizar distintas actividades;

Que en lo que respecta a la clausura del sector donde se depositaban residuos, ubicado en los fondos de la planta de tratamiento, se mantiene la misma, quedando prohibido el ingreso de nuevos residuos a dicho espacio, debiéndose continuar con las tareas de limpieza y retiro de residuos encaradas, informándose a este Organismo el avance de las mismas, de manera mensual;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración

de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta sobre los equipos sometidos a presión, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma FRIGORIFICO SAN NICOLAS S.A. (CUIT N° 30-71175283-4), con establecimiento sito en calle Rucchi s/N° de la localidad y partido de San Nicolás, cuyo rubro es Frigorífico, matanza de ganado bovino y porcino, medida que recayera sobre los aparatos sometidos a presión, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma mencionada en el artículo 1º de la presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, a realizar las adecuaciones que a continuación se mencionan, dentro del plazo de treinta (30) días:

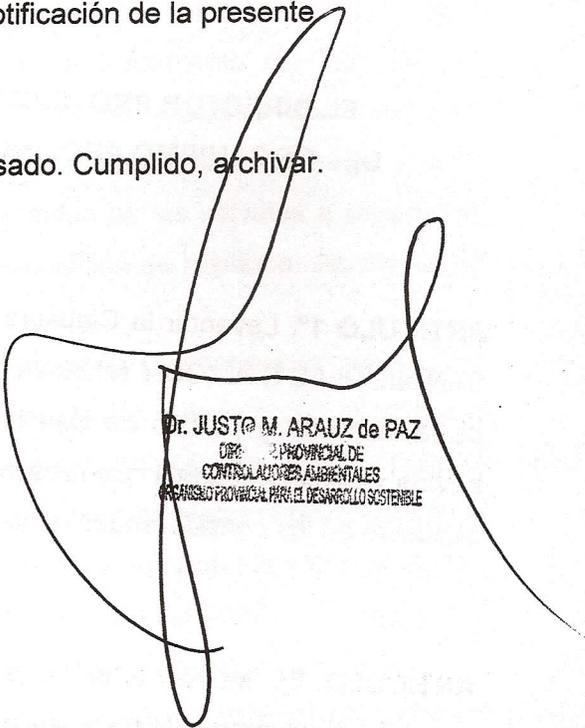
- a) Acreditar la compra y colocación en planta de los equipos de protección personal, en salas de frío (equipo de respiración autónoma, lavajos, etc) acorde a lo establecido en la normativa vigente.
- b) Acreditar la presentación de la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera, conforme el Decreto N° 3395/96.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la clausura preventiva parcial que recae sobre el sector de depósito de residuos sobre suelo natural ubicado en los fondos de la planta, continúa vigente, quedando prohibido el ingreso de nuevos residuos a dicho espacio, debiéndose continuar con las tareas de limpieza y retiro de residuos encaradas, informándose a este Organismo el avance de las mismas, de manera mensual.

ARTÍCULO 4º. El plazo indicado en el artículo 2º, se contará como días corridos y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº 2665 / 2014



Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE